

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	05	01	P00209

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL
DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR
S.A."**

CUANTÍA: 6,000.00 USD

FACTURA NÚMERO: 001-001-000002664

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTAZA

-COPIA-

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y tres de Enero del año dos mil catorce, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZA, comparecen, los señores **Aníbal Xavier Castro Ordoñez**, de estado civil casado; **Aurelio Guamán Ponce**, de estado civil casado; **Fanny del Rosario Imán Suquilanda**, de estado civil casada; **Julio Reinerio Ordoñez Aguirre**, de estado civil casado; **Cristian Gabriel Ordoñez Quezada**, de estado civil casado; **Frank Marcos Ordoñez Valencia**, de estado civil soltero; **Fredia Maricela Ordoñez Quezada**, de estado civil casada; **Franklin Patiño Morocho**, de estado civil casado; **Irma Rita Poma Ramón**, de estado civil casada; **Luis Enrique Rivas Lalangui**, de estado civil casado; **Edwin Dagoberto Rodríguez Segarra**, de estado civil casado; **María Isabel Silva Macas**, de estado civil viuda; **Jorge Alonso Teneda Sarzosa**, de estado civil casado; **Tito Paulino Tinizaray Villa**, de estado civil soltero; **Gloria Amada Torres Armijos**, de



estado civil casada; y, **Christian Enrique Valencia Guerron**, de estado civil casado, los mismos que comparecen por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad, Parroquia y Cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos las siguientes personas: **Castro Ordoñez Anibal Xavier**, cedula de ciudadanía número 1103516702 (casado); **Guamán Ponce Aurello**, cedula de ciudadanía número 1103159610 (casado); **Imán Suquilanda Fanny del Rosario**, cedula de ciudadanía número 1103580393 (casada); **Ordoñez Aguirre Julio Reinerio**, cedula de ciudadanía número 1101444972 (casado); **Ordoñez Quezada Cristian Gabriel**, cedula de ciudadanía número 1103861835 (casado); **Ordoñez Valencia Frank Marcos**, cedula de ciudadanía número 1900501683 (soltero); **Ordoñez Quezada Fredia Maricela**, cedula de ciudadanía número 1104099385 (casada); **Patíño Morocho Franklin**, cedula de ciudadanía número 1900089390 (casado); **Poma Ramón Irma Rita**, cedula

de ciudadanía número 1103069702 (casada); **Rivas Lalangui Luis Enrique**, cedula de ciudadanía número 1900298868 (casado); **Rodríguez Segarra Edwin Dagoberto**, cedula de ciudadanía número 1102855374 (casado); **Silva Macas María Isabel**, cedula de ciudadanía número 1103025670 (viuda); **Teneda Sarzosa Jorge Alonso**, cedula de ciudadanía número 0500669742 (casado); **Tinizaray Villa Tito Paulino**, cedula de ciudadanía número 1900339050 (soltero); **Torres Armijos Gloria Amada**, cedula de ciudadanía número 110251454-2 (casada); y, **Valencia Guerron Christian Enrique**, cedula de ciudadanía número 110397577-5 (casado).- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Centinela del Cóndor, Parroquia Zumbi, y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.- **ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse



anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observara lo dispuesto en el artículo **trescientos sesenta y uno** de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Centinela del Cóndor, Parroquia Zumbi, pudiendo establecer agencias, u oficinas a nivel nacional, e internacional.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO**

SOCIAL.- "La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus componentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- Relacionados con su objeto social".- **ARTICULO QUINTO.-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTICULO SEXTO.-** La reforma del

estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A"**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- **ARTICULO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO NOVENO CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es de **seis mil** dólares de los Estados Unidos de Norte América dividido en **seis mil** acciones nominativas del valor de un dólar cada una; numerado, ordinario y nominativo del **cero cero cero cero uno** al **seis mil** inclusive el primer deposito por las acciones de capital lo realizaremos por la cantidad de **dos mil cuatrocientos** dólares de Estados Unidos de Norteamérica y la diferencia de **tres mil seiscientos** dólares de Estados Unidos de Norteamérica se hará en el plazo de doscientos setenta días; cuyo cuadro de Integración de Capital



está dado de la siguiente manera: - - - - - **CUADRO DE
INTEGRACION DE CAPITAL SUSCRITO** - - - - -

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO CEDULA	CAPITAL	ACCIONES	%
1 Castro Ordoñez Aníbal Xavier	1103516702	300,00	300	5
2 Guamán Ponce Aurelio	1103159610	600,00	600	10
3 Imán Suquilanda Fanny del Rosario	110358039-3	300,00	300	5
4 Ordoñez Aguirre Julio Reinerio	1101444972	900,00	900	15
5 Ordoñez Quezada Cristian Gabriel	1103861835	150,00	150	2.5
6 Ordoñez Valencia Frank Marcos	1900501683	150,00	150	2.5
7 Ordoñez Quezada Fredia Maricela	1104099385	150,00	150	2.5
8 Patiño Morocho Franklin	1900089390	650,00	650	10.83
9 Poma Ramón Irma Rita	1103069702	150,00	150	2.5
10 Rivas Lalangui Luis Enrique	1900298868	700,00	700	11.67
11 Rodríguez Segarra Edwin Dagoberto	1102855374	300,00	300	5
12 Silva Macas María Isabel	1103025670	150,00	150	2.5
13 Teneda Sarzosa Jorge Alonso	0500669742	900,00	900	15
14 Tinizaray Villa Tito Paulino	1900339050	150,00	150	2.5
15 Torres Armijos Gloria Amada	1102514542	300,00	300	5
16 Valencia Guerrón Christian Enrique	1103975775	150,00	150	2.5
TOTALES		6.000,00	6.000	100%



contantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías par Juntas Universales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

CONVOCATORIA.- La Junta General, sea Ordinaria como Extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, y por los demás previstos ellos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Si

la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de las fechas fijadas para la primera reunion. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en

segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de **sesenta** días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de está.- La Junta General, así convocada se constituirá en el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aprueban la celebración de la



Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCE Y RESOLUCION.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público.- No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía, ni los comisarios a no ser que sean representantes legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta, que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- De cada Junta se formara un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento de Juntas Generales.- Las actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario,

o se procederá a tener un Libro de Actas, el mismo que será llenado a mano con letra legible, de igual forma será foliado con numeración sucesiva y rubricadas una por una, por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durara DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los Títulos de acción emitidos; c) Firmar



conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazara la persona que señalare la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podra o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a juntas generales y cuando actuare de Secretario de la Junta General rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acción emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de la empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y

oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General ordinaria de accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la junta general de accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrara un Comisario Principal y un Suplente, duraran dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la compañía y, podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Comisario Principal, y en la falta, el Suplente presentara al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más

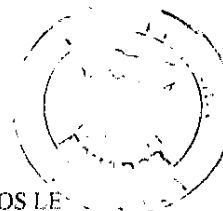


documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas de la sociedad, se asignaran un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrara uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y deberes.- Se delega al señor Jorge Alonso Teneda Sarzosa, a fin de realizar los trámites necesarios pertinentes, hasta la legalización de la presente escritura y para que convoque a junta general en la que se nombraran Administradores de la empresa. Usted Señora Notaria se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para su completa legalización.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR ADOLFO MORENO BRAVO.- **A B O G A D O.-** MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DOS GUION UNO DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TENEDA SARZOSA JORGE ALONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2013 9:18:41



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA
CENTINELA DEL CONDOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2014

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

3176838

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS
Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

NOMBRE

: SR. PATIÑO MOROCHO FRANKLIN

RAZÓN SOCIAL

: Compañía de Transporte Interprovincial de Carga Pesada y
EXTRAPESADA "CENTINELA DEL CONDOR S.A."

TIPO DE TRÁMITE

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: 070-SG-UAPT-ZCH-2013 DE FECHA 17/07/2013

Nº DE RESOLUCIÓN

: 017-CJ-013-2013-UAPT-ZCH

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Ing. Jairo Luis Medina.

DIRECTOR UAPT ZAMORA CHINCHIPE





Agencia
Nacional
de Tránsito

Nº. 3176838

\$6,50

RESOLUCIÓN Nº 017-CJ-019-2013-UAPT-ZCH

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. **070-SG-UAPT-ZCH-2013** de fecha 16 de julio de 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A."**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A."**, con domicilio en La parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **dieciséis (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	CASTRO ORDOÑEZ ANIBAL XAVIER	110351670-2
2	GUAMAN PONCE AURELIO	110315961-0
3	IMAN SUQUILANDA FANNY DEL ROSARIO	110358039-3
4	ORDÓÑEZ AGUIRRE JULIO REINERIO	110144497-2
5	ORDÓÑEZ QUEZADA CRISTIAN GABRIEL	110386183-5
6	ORDÓÑEZ VALENCIA FRANK MARCOS	190050168-3
7	ORDÓÑEZ QUEZADA FREDIA MARICELA	110409938-5
8	PATÍÑO MOROCHO FRANKLIN	190008939-0
9	POMA RAMON IRMA RITA	110306970-2
10	RIVAS LALANGUI LUIS ENRIQUE	190029886-8
11	RODRIGUEZ SEGARRA EDWIN DAGOBERTO	110285537-4
12	SILVA MACAS MARIA ISABEL	110302567-0
13	TENEDA SARZOSA JORGE ALONSO	050066974-2
14	TINIZARAY VILLA TITO PAULINO	190033905-0
15	TORRES ARMIJOS GLORIA AMADA	110251454-2
16	VALENCIA GUERRON CHRISTIAN ENRIQUE	110397577-5





Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. 015-CJ-DT-2013-UAPRZCH, de fecha 02 de septiembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.";

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. 018-AJ-019-CJ-2013-UAPT-ZCH de fecha 20 de septiembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.", con ámbito y domicilio en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Condor, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.**
- 2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.**
- 3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:**



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A."**, deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A."**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





Agencia
Nacional
de Tránsito

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A."**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, el 30 de septiembre de 2013.

Ing. José Luis Medina
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



LO CERTIFICO:

Elsier Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Responsable de Elaboración: Elsier Humberto A.





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Yantzaza, martes, 17 de diciembre de 2013

Mediante comprobante No.- **3152680581**, el (la) Sr. (a) (ita): **TENEDA SARZOSA JORGE ALONSO**

Con Cédula de Identidad: **0500669742** consignó en este Banco la cantidad de **2400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	CASTRO ORDOÑEZ ANIBAL XAVIER	1103516702	\$ 150.00	usd
2	GUAMAN PONCE AURELIO	1103159610	\$ 150.00	usd
3	IMAN SUQUILANDA FANNY DEL ROSARIO	1103580393	\$ 150.00	usd
4	ORDOÑEZ AGUIRRE JULIO REINERIO	1101444972	\$ 150.00	usd
5	ORDOÑEZ QUEZADA CRISTIAN GABRIEL	1103861835	\$ 150.00	usd
6	ORDOÑEZ VALENCIA FRANK MARCOS	1900501683	\$ 150.00	usd
7	ORDOÑEZ QUEZADA FREDIA MARICELA	1104099385	\$ 150.00	usd
8	PATIÑO MOROCHO FRANKLIN	1800089390	\$ 150.00	usd
9	POMA RAMON IRMA RITA	1103069702	\$ 150.00	usd
10	RIVAS LALANGUI LUIS ENRIQUE	1900298868	\$ 150.00	usd
11	RODRIGUEZ SEGARRA EDWIN DAGOBER	1102855374	\$ 150.00	usd
12	SILVA MACAS MARIA ISABEL	1103025670	\$ 150.00	usd
13	TENEDA SARZOSA JORGE ALONSO	0500669742	\$ 150.00	usd
14	TINIZARAY VILLA TITO PAULINO	1900339050	\$ 150.00	usd
15	TORRES ARMIJOS GLORIA AMADA	1102514542	\$ 150.00	usd
16	VALENCIA GUERRON CHRISTIAN ENRIQUE	1103975775	\$ 150.00	usd
TOTAL			\$ 2,400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Gerardo Magno Paladines Baicazar
Jefe Comercial
Agencia Yantzaza
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



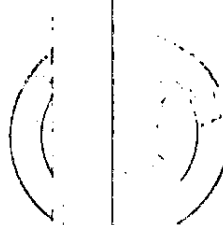


PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
19	05	01	P02600

Factura Nro.- 000010261

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL ABOGADO JUAN GABRIEL MORENO JIMENEZ EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 11-2013-79; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO EL PRESENTE CUENTA DE INTEGRACION, DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A. OTORGADO POR: BANCO PICHINCHA C.A.; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A., QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YANTZAZA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ADJUNTO PETICIÓN.- LA NOTARIA.-


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI • ZAMORA CH.



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUATRO COPIAS QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE YANTZAZA, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI • ZAMORA CH.

N
J
V
Z

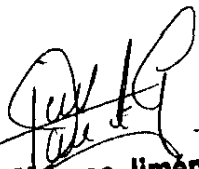


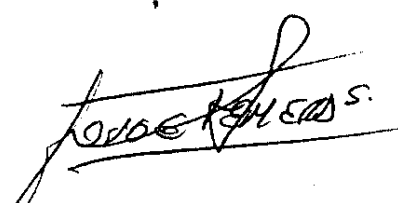
SEÑOR NOTARIO:

JORGE ALONSO TENEDA SARZOSA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, con cedula de ciudadanía Nro.- 050066974-2, patrocinado por el Ab. Juan G. Moreno Jiménez, Profesional del Derecho en libre ejercicio con matrícula Número 11- 2012-79 del Foro de Abogados del Ecuador, pido a usted señor Notario, sírvase protocolizar el presente: CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, **OTORGADO POR: BANCO DEL PICHINCHA C.A, a favor de: DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.**, cuya original y copia adjunto a la presente.

Dígnese Atenderme.-

Att.-


Juan G. Moreno Jiménez
ABOGADO
MAT. 11-2012-79 C.J.L.
2587917 • 092301038


JORGE ALONSO TENEDA SARZOSA
C.C Nro.- 050066974-2



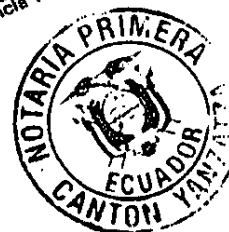
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SUSCRITO

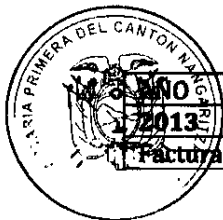
APELLIDOS Y NOMBRES	N. CEDULA	CAPITAL	ACCIONES	%
Castro Ordoñez Aníbal Xabier	1103516702	300,00	300	5.0
Guamán Ponce Aurelio	1103159610	600,00	600	10.0
Imán Suquilanda Fanny del R.	1103580393	300,00	300	5.0
Ordoñez Aguirre Julio Relnerio	1101444972	900,00	900	15.0
Ordoñez Quezada Cristian G.	1103861835	150,00	150	2.5
Ordoñez Valencia Frank Marcos	1900501683	150,00	150	2.5
Ordoñez Quezada Fredia Maricela	1104099385	150,00	150	2.5
Patiño Morocho Franklin	1900189390	650,00	650	10.83
Poma Ramón Irma Rita	1103069702	150,00	150	2.5
Rivas Lalangui Luis Enrique	1900298868	700,00	700	11.67
Rodríguez Segarra Edwin D.	1102855374	300,00	300	5.0
Silva Macas María Isabel	1103025670	150,00	150	2.5
Teneda Sarzosa Jorge Alonso	0500669742	900,00	900	15.0
Tinizaray Villa Tito Paulino	1900339050	150,00	150	2.5
Torres Armijos Gloria Amada	1102514542	300,00	300	5.0
Valencia Guerrón Christian E.	1103975775	150,00	150	2.5
TOTALES		6.000,00	6.000	100%

Atentamente

Adolfo Alejandro Moreno Bravo
Abogado
Matri. 11-2001-1

Recibido 18/09/2013
BANCO PICHINCHA S.A.
Instituto Quilambaqui Montaña
Ejecutivo de Negocios Multisegmentos
Agencia Yantzaza





AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	19	05	01	P02598

Factura Nro.- 000010259

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL ABOGADO JUAN GABRIEL MORENO JIMENEZ EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 11-2013-79; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO EL PRESENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A. OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.; A FAVOR DE SI MISMA, QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YANTZAZA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ADJUNTO PETICIÓN.- LA NOTARIA.-


**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUATRO COPIAS QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE YANTZAZA, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-


**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**

**N
J
V
Z**

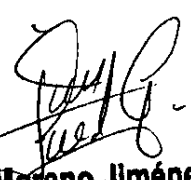


SEÑOR NOTARIO:

Ab. Juan G. Moreno Jiménez, Profesional del Derecho en libre ejercicio con matrícula Número 11- 2012-79 del Foro de Abogados del Ecuador, pido a usted señor Notario, sírvase protocolizar el presente: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SUSCRITO, **OTORGADO POR:** LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRA PESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A, **a favor de:** SÍ MISMA, cuya original y copia adjunto a la presente.

Dígnese Atenderme.-

Att.-

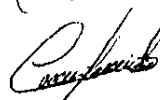

Juan G. Moreno Jiménez
ABOGADO
MAT. 11-2012-79 C.J.L.
2587917 • 092301038



escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; y, leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

 1103516702

 1103159610

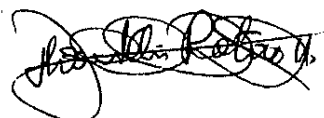
 110358039-3

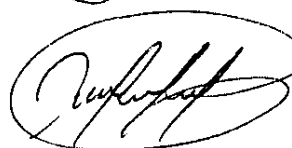
 1104099385

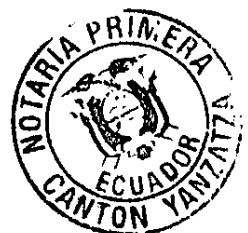
 1101444972

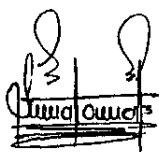
 1103861835

 1900501683.

 1900089390

 1102855374

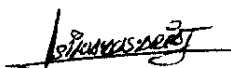




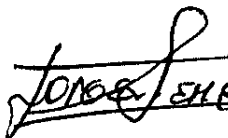
1103069702



1900298868



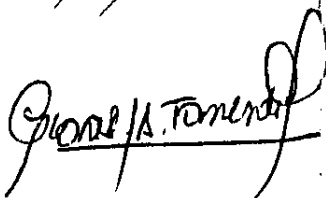
110302567-0



050066974-2



1900339050



1102514542



1163975775


Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



**Razón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de Constitución de
Compañía denominada "Compañía de Transporte Interprovincial de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.30

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 23/Enero/2014			
Fecha de Constitución: 23/Enero/2014				Notario: Primero			
Domicilio: CENTINELA DEL CONDOR provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 6000	
Representante:				Abogado: ADOLFO MORENO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 21/Febrero/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón YANTZAZA, el 23/Enero/2014 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.1

JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14-0301

Loja, 21 FEB 2014

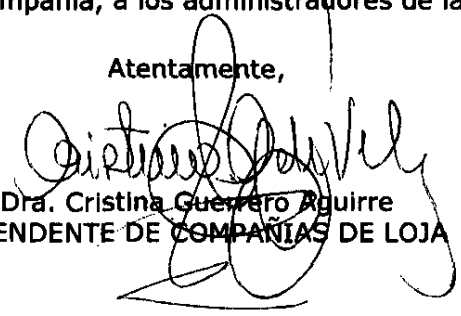
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CENTINELA DEL CONDOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA